GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Asunto: Se presenta punto de acuerdo con clave y número PM/12-2026, para solicitar ante la Gobernadora del Estado, la declaratoria de la "Fiesta de San Antonio de Padua y la Danza de los Concheros del Barrio de La Bola, en la Ciudad de Guanajuato", Patrimonio Cultural Intangible.

Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato,
Presente

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal de Guanajuato, con fundamento en el artículo 26, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por este medio se presenta para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, una propuesta de punto de acuerdo para que en los términos del artículo 8, fracción V, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, se solicite ante la Gobernadora del Estado, la expedición de la declaratoria de la **"Fiesta de San Antonio de Padua y la Danza de los Concheros del Barrio de La Bola, en la Ciudad de Guanajuato"** como **Patrimonio Cultural Intangible**

del Estado de Guanajuato, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Consideraciones:

Primera. Atribuciones de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señala que la persona titular de la presidencia municipal tiene dentro de sus atribuciones, la de presentar al Ayuntamiento proyectos de iniciativa de leyes o decretos, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general.

La declaratoria de una manifestación cultural como patrimonio cultural intangible del Estado de Guanajuato, está regulada en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, misma que es de orden público e interés general, y tiene dentro de su objeto, la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del Estado; la generación de las condiciones para la promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación del patrimonio cultural del Estado; y, el establecimiento de las bases para la investigación y difusión del patrimonio cultural del Estado.

Por lo tanto, dicha declaratoria encuadra con la figura jurídica denominada disposición administrativa de observancia general, ya que ésta

tiene como finalidad la satisfacción de interés general a través de la declaración de una situación jurídica específica en materia del patrimonio cultural del Estado, derivada del ejercicio de potestades públicas previstas en un ordenamiento legal.

Debido a ello, si a través del presente punto de acuerdo se pretende que se autorice que se solicite ante la Gobernadora del Estado, la expedición de la declaratoria de la "Fiesta de San Antonio de Padua y la Danza de los Concheros del Barrio de La Bola, en la Ciudad de Guanajuato", Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato, consecuentemente la suscrita Presidenta Municipal está facultada para presentar tal iniciativa ante el Ayuntamiento.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que formula la Presidenta Municipal, en atención a lo señalado en el artículo 25, fracción V, inciso f), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículo 5, fracción III, y 8, fracción V, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, y 15, fracción II, y 17, fracciones I, y III, de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, en donde en su conjunto se establece que corresponde al órgano de gobierno proteger, preservar y fomentar el patrimonio cultural, y coordinarse con las autoridades estatales en la implementación de acciones encaminadas al fomento y desarrollo cultural del municipio, como en

el caso en particular, a través de la autorización de la solicitud ante la Gobernadora del Estado de la expedición de la declaratoria de la "Fiesta de San Antonio de Padua y la Danza de los Concheros del Barrio de La Bola, en la Ciudad de Guanajuato", Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato.

Tercera. Del Análisis de la Propuesta. El artículo 3, fracciones IV, y V, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, define lo que debemos entender por Patrimonio Cultural del Estado y Patrimonio Cultural Intangible, al tenor siguiente:

> ***Patrimonio Cultural del Estado:*** *toda manifestación del quehacer humano del medio natural que tenga para los habitantes del Estado, por su valor y significado, relevancia histórica, artística, etnológica, tradicional, arquitectónica, urbana, científica, tecnológica, lingüística e intelectual; y,*
>
> ***Patrimonio Cultural Intangible:*** *el conjunto de conocimientos y representaciones culturales, tradiciones, usos, costumbres, sistema de significados, formas de expresión simbólica y lingüística, que son la base conceptual y primigenia de las manifestaciones materiales de tradición popular de los distintos grupos culturales y étnicos de la población guanajuatense.*

De esa manera, conjugando ambas definiciones, se advierte que el patrimonio cultural intangible del Estado de Guanajuato se refiere a las expresiones, prácticas, conocimientos y tradiciones que son transmitidas de generación en generación dentro de una comunidad o grupo cultural, y que son fundamentales para la identidad y la cohesión de una sociedad, como en el caso acontece con la celebración de la Fiesta de San Antonio de Padua y la Danza de los Concheros del Barrio de La Bola, en la Ciudad de Guanajuato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

De conformidad con el respaldo documental de esta propuesta de punto de acuerdo, consistente en la remembranza que del asunto de trato formula el Cronista Municipal, el Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga, la cual, se tiene aquí por reproducida como si a la letra constara en obvio de transcripciones innecesarias, y formando parte integral de este documento, bajo el principio de economía procesal; se advierte que:

La Fiesta de San Antonio de Padua celebrada en el tradicional barrio de La Bola, en la ciudad de Guanajuato, representa una de las manifestaciones más significativas de la religiosidad popular, la memoria histórica y la identidad cultural de la comunidad guanajuatense. Se trata de una expresión viva que, a lo largo de más de un siglo, ha logrado preservar y transmitir prácticas ceremoniales, saberes comunitarios, manifestaciones artísticas y formas de

organización social que constituyen un importante legado cultural para el Municipio y para el Estado de Guanajuato.

Esta festividad posee un profundo valor histórico, social, antropológico y simbólico, toda vez que integra elementos religiosos, comunitarios y tradicionales que reflejan la continuidad de costumbres heredadas de generación en generación, conservando hasta la actualidad una fuerte presencia en la vida cotidiana y en el imaginario colectivo de la población.

La tradición tiene su origen a principios del siglo XX, cuando, después de una severa inundación ocurrida en la ciudad de Guanajuato, fue localizada entre los cauces del río una deteriorada escultura de San Antonio de Padua, de la cual únicamente permanecían algunas partes del torso y la cabeza. A pesar de las condiciones en que fue encontrada, la imagen fue rescatada con profundo sentido de devoción y respeto por habitantes de la comunidad, quienes reconocieron en ella un símbolo espiritual de protección y esperanza para el barrio.

Posteriormente, mediante el esfuerzo colectivo y la participación solidaria de vecinos y familias devotas, se reunieron los recursos necesarios para restaurar la imagen, labor que fue encomendada a un artesano originario del municipio de Silao, Guanajuato, quien devolvió a la escultura su forma original. A partir de entonces, la familia Oliva asumió la custodia y conservación

de la imagen de San Antonio de Padua, iniciando formalmente desde el año de 1901 la organización de una celebración anual en honor al santo, tradición que permanece vigente hasta nuestros días.

Desde sus orígenes, la festividad ha trascendido el ámbito estrictamente religioso para consolidarse como un importante espacio de cohesión e integración social. La celebración involucra la participación de familias, vecinos, agrupaciones tradicionales, músicos, danzantes, cargadores, devotos y visitantes provenientes de distintos puntos del estado y del país, quienes encuentran en esta manifestación un espacio de convivencia comunitaria, solidaridad y fortalecimiento de la identidad colectiva.

Uno de los elementos más relevantes y distintivos de esta celebración es la presencia de la **danza tradicional de los concheros**, expresión ritual de origen novohispano que sintetiza elementos de las culturas indígenas mesoamericanas y de la tradición católica popular. La danza conchera constituye una de las manifestaciones culturales más representativas del centro del país y encuentra en la Fiesta de San Antonio de Padua uno de sus espacios ceremoniales de mayor arraigo y relevancia en Guanajuato.

La participación de las mesas de concheros durante la festividad no solamente representa un acto ceremonial y devocional, sino también un mecanismo de preservación y transmisión del patrimonio cultural intangible, pues a través de la danza, la música, la indumentaria, los instrumentos tradicionales y los rituales comunitarios se conservan conocimientos ancestrales y formas de organización social que han permanecido vivas por generaciones.

Resulta especialmente relevante señalar que la familia Oliva tuvo una participación fundamental en el fortalecimiento de la tradición conchera en Guanajuato, particularmente mediante la fundación de la Mesa General del Señor San Salvador Consuelo de los Afligidos, Cuartel General de Altos y Bajíos de Guanajuato, consolidando así una importante estructura ceremonial y cultural vinculada con las danzas tradicionales del estado. Asimismo, destaca la participación histórica de figuras relevantes dentro de la tradición conchera, como la Capitana General Carlota Briseño y el Capitán General Cirilo Oliva, quienes contribuyeron significativamente a la preservación y continuidad de estas prácticas rituales.

Durante la celebración, las calles de la ciudad de Guanajuato se transforman en un espacio ceremonial y festivo en el que convergen múltiples expresiones culturales. Desde la alborada y el tradicional estruendo de los cuetes, hasta las velaciones, rezos, cantos, procesiones y danzas rituales, la festividad genera una atmósfera de profundo sentido espiritual y comunitario que fortalece los vínculos sociales entre los participantes.

Particular relevancia adquiere la gran procesión dedicada a San Antonio de Padua, en la cual participan cientos de danzantes provenientes de distintas mesas concheras del país, así como bandas de viento, milicias tradicionales, cargadores y fieles devotos. Esta procesión recorre diversas calles y espacios

emblemáticos de la ciudad, convirtiéndose en una manifestación colectiva de gran riqueza estética y simbólica que forma parte esencial del paisaje cultural de Guanajuato.

La música ceremonial interpretada mediante instrumentos tradicionales como las conchas, los huéhhuetls, los teponaztles, los ayacachtli, los ayoyotes y el caracol marino, constituye un elemento fundamental de la celebración, al evocar las raíces indígenas y el profundo sincretismo cultural que caracteriza a las danzas concheras. Asimismo, la indumentaria ritual, los estandartes, las flores, las ofrendas y las formas de organización comunitaria fortalecen el carácter patrimonial de esta manifestación cultural.

La Fiesta de San Antonio de Padua y la danza de los concheros representan además un importante mecanismo de transmisión intergeneracional de conocimientos y valores culturales. Son las propias familias y agrupaciones tradicionales quienes enseñan a niñas, niños y jóvenes las prácticas de canto, oración, danza, organización ceremonial y participación comunitaria, garantizando con ello la continuidad y permanencia de esta tradición.

De igual manera, esta expresión cultural constituye un elemento fundamental de identidad para el barrio de La Bola y para la ciudad de Guanajuato, al consolidarse como una tradición profundamente arraigada en

la memoria colectiva de la población. La festividad no solamente fortalece el sentido de pertenencia comunitaria, sino que además contribuye a preservar el patrimonio histórico y cultural del municipio mediante prácticas vivas que continúan evolucionando y adaptándose a las nuevas generaciones sin perder su esencia original.

La relevancia cultural de esta manifestación trasciende el ámbito local, ya que año con año congrega a visitantes, danzantes y devotos provenientes de diversas regiones del país, favoreciendo el intercambio cultural y la preservación de tradiciones vinculadas con la religiosidad popular y las danzas ceremoniales mexicanas.

En razón de los valores históricos, sociales, simbólicos, antropológicos y culturales que representa la Fiesta de San Antonio de Padua y la danza de los concheros del barrio de La Bola, resulta plenamente procedente reconocer esta manifestación como Patrimonio Cultural Intangible, al constituir una expresión viva del patrimonio comunitario que fortalece la identidad colectiva, preserva conocimientos tradicionales y mantiene vigentes prácticas culturales de profundo significado para la sociedad guanajuatense.

Por lo anterior, se considera necesario impulsar acciones institucionales orientadas a su salvaguardia, preservación, difusión y fortalecimiento, garantizando la continuidad de esta tradición para las futuras generaciones y

reconociendo oficialmente su relevancia como parte fundamental del patrimonio cultural de la ciudad, del Municipio y del Estado de Guanajuato.

Con estas consideraciones, panorama histórico y descripción de la celebración y del valor patrimonial de la tradición, y en concordancia con la facultad que me concede el artículo 26, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, para presentar ante el Ayuntamiento proyectos de iniciativas de disposiciones administrativas de observancia general, como en el caso lo es la declaratoria de una manifestación cultural de patrimonio cultural intangible del Estado de Guanajuato, por este medio se presenta para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, la propuesta de punto de acuerdo para que en los términos del artículo 8, fracción V, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, se solicite ante la Gobernadora del Estado, quien resulta ser la autoridad competente para los efectos aquí pretendidos en términos del diverso numeral 6, fracción VI, de esta última Ley en cita, la expedición de la declaratoria de la "Fiesta de San Antonio de Padua y la Danza de los Concheros del Barrio de La Bola, en la Ciudad de Guanajuato", como Patrimonio Cultural intangible del Estado de Guanajuato, al tenor de la siguiente propuesta:

"Decreto Gubernativo

Único. *Se declara la "Fiesta de San Antonio de Padua y la Danza de los Concheros del Barrio de La Bola, en la Ciudad de Guanajuato", Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato, en los términos siguientes:*

Declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible

Artículo 1. *Se declara a la "Fiesta de San Antonio de Padua y la Danza de los Concheros del Barrio de La Bola, en la Ciudad de Guanajuato", Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato.*

Declaratoria de interés público.

Artículo 2. *Se declara de interés público la salvaguarda de la "Fiesta de San Antonio de Padua y la Danza de los Concheros del Barrio de La Bola, en la Ciudad de Guanajuato", en tanto constituye una notable expresión del Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato.*

Comité responsable

Artículo 3. *La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el concurso del Ayuntamiento de Guanajuato, nombrarán un comité responsable de supervisar que se tomen las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural Intangible de la "Fiesta de San Antonio de Padua y la Danza de los Concheros del Barrio de La Bola, en la Ciudad de Guanajuato", comprendiendo la documentación, investigación, preservación, protección, valoración y transmisión de este patrimonio cultural en sus distintos aspectos, el cual tendrá apoyo de la administración municipal.*

Competencia de las autoridades estatales y municipales

Artículo 4. *Corresponde a la Secretaría de Cultura del Estado de Guanajuato, en coordinación con la Dirección General de Cultura y Educación del Municipio de Guanajuato, las siguientes funciones:*

I. Asegurar la adopción de una política encaminada a realizar la función del Patrimonio Cultural Intangible de la "Fiesta de San Antonio de Padua y la Danza de los Concheros del Barrio de La Bola, en la Ciudad de Guanajuato", en la sociedad, así como

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la elevada consideración de este Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, cuenta con las atribuciones legales necesarias para formular ante este Honorable Pleno el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo razonado y fundamentado en la Consideración Primera del presente instrumento.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es legalmente competente para conocer, analizar y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, en atención a los argumentos y fundamentos expuestos en la Consideración Segunda.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprueba la propuesta formulada por la Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez, en los términos de la consideración tercera.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Gobernadora del Estado, por conducto de la Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez y el

GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Secretario del Ayuntamiento Daniel Federico Chowell Arenas, para los efectos precisados.

Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 22 de mayo de 2026

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal de Guanajuato.